

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 3

FECHA DE SOLICITUD Agosto 2025 01 A60. 2025

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE Gobernabilidad en acción y confianza
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR Gobierno territorial
	PROGRAMA Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
	META 241. Ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana
	NOMBRE DEL PROYECTO Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía.
	CÓDIGO BPPIN 2024251750049
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION CONDUCTIDA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título técnico profesional en enfermería y RETHUS. En el caso de presentar equivalencia, se debe realizar de conformidad al DECRETO 001 DE 2025, expedido por la Alcaldía Municipal de Chía, por medio del cual en su ARTICULO PRIMERO, PARAGRAFO QUINTO, NUMERAL 6. establece: Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por 3 años de experiencia relacionada o por título de bachiller y 2 años de experiencia relacionada. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar una experiencia relacionada de doce (12) meses en enfermería, cuidado personal y/o primeros auxilios con capacidad para brindar cuidado integral en salud.

OBLIGACIONES
1. Llevar la caracterización de las personas conducidas por la policía al Centro de Traslado por Protección (CTP), con el diligenciamiento del formato de informe individual de conducción en la parte relacionada con el estado de salud física del conducido, con base en un examen físico y toma de signos vitales.
2. Llevar un registro de ingreso y salida, en el cual se evidencia que no hay afectación de la salud del personal conducido, realizando un informe final de su estado de salud antes de salir del Centro de Traslado por Protección (CTP).
3. Tomar las medidas de protección necesarias para asegurar la atención oportuna a las personas conducidas, en caso de ser necesario.
4. Prestar apoyo respecto a los estados de las personas conducidas sin poner en riesgo su integridad ni la de ninguna de las personas de apoyo o del conducido.

5. Solicitar a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno disponer de los elementos y equipos necesarios para la toma de los signos vitales de los usuarios del Centro de Traslado por Protección (CTP) y responder por ellos llevando un registro en el inventario.
6. Realizar cuatro (04) charlas mensuales a la comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del centro de traslado por protección (CTP). Deben sustentarse mediante listas de asistencia, álbum fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla.
7. Realizar tres (03) talleres reflexivos mensuales, con material didáctico a partir de la construcción colectiva y simbólica a la Comunidad del Municipio de Chía, y generar entre los participantes reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez debe aportar en el cambio social, con respeto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al Centro de Traslado y Protección, verificando los talleres con listas de asistencia, actas y fotos.
8. Realizar y entregar los informes que se requieran por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía a través del (la) supervisor (a) del contrato o el funcionario a competente, de acuerdo al caso, en el tiempo establecido.
9. Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en consonancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención, el profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal.
10. Asumir la responsabilidad y el cuidado de los bienes que sirven de suministro dentro de las instalaciones del CTP para ejecutar un buen funcionamiento, para esto quedará como soporte en inventario, controlado por parte del (la) Supervisor (a) del contrato.
11. Cumplir con el cronograma del CTP, según lo establecido por el Director de Seguridad y convivencia ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor (a) del contrato, según el caso.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario de Gobierno, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de presentar la solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Conforme al numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, una de las funciones de los municipios es: *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes"*

Que, para asegurar el cumplimiento de la ley 1801 de 2016, es necesario poner en operación el denominado **"Centro de Traslado por Protección"**, que está concebido como el lugar especialmente destinado por el Municipio de Chía para recibir las personas conducidas sujetos de la medida correctiva o de protección y garantizarle el resguardo de sus derechos fundamentales, mientras supera el motivo de la remisión, algún allegado o pariente asuma su protección o cuando fuere posible llevar a su domicilio.

Que, la Alcaldía Municipal de Chía expidió la Resolución No. 4370 del 13 de octubre de 2022, mediante la cual se actualiza el protocolo para la ejecución del medio material de policía del centro de traslado por protección del municipio de Chía, se imparten nuevas directrices para su funcionamiento y se deroga la resolución No 022 de 2021.

Que, en fecha 6 de marzo de 2024, el Municipio de Chía emitió la Resolución No. 0826, "por medio de la cual se modifica el artículo vigésimo segundo (22) de la resolución No. 4370 del 13 de octubre de 2022 "la cual actualiza el protocolo para la ejecución del medio material de policía del centro de traslado por protección del municipio de Chía, se imparten nuevas directrices para su funcionamiento y se deroga la resolución No. 022 de 2021".

Que, en la Resolución 0826 en el artículo vigésimo segundo establece la conformación del equipo interdisciplinario, Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Le corresponde a la Dirección de Seguridad y Convivencia del Municipio de Chía administrar el Centro de Traslado por Protección, de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Gobierno para lo cual coordinarán con el Comandante de Policía del Municipio su operatividad; quien dispondrá del personal suficiente de su Institución para cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, teniendo en consideración que el Centro de Traslado por Protección opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Que, la composición del equipo interdisciplinario estará compuesto por:

Cuatro (4) abogados(as) para garantizar la protección los derechos fundamentales de las personas conducidas que ingresan al centro de traslado por protección (CTP) del municipio de Chía y vigilar el estricto cumplimiento de cada una de las actividades y su responsable, contempladas en el protocolo para la ejecución del medio material de policía del CTP – Resolución No. 4370 de 2022.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO PÁGINA	GTH-FT-49-V3 3 de 3

Tres (3) Técnico profesional en enfermería para la atención en salud de las personas conducidas al centro de traslado por protección (CTP) del municipio de Chía y para asegurar la integridad física a los retenidos, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

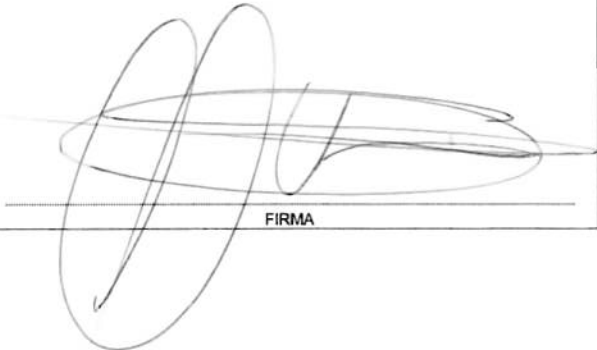
Tres (3) psicólogos(as) para contribuir al cuidado y la promoción de la salud mental de las personas conducidas al centro de traslado de protección (CTP) del municipio de Chía, realizar la caracterización de la población objeto de la medida correctiva o de protección y el manejo de las conductas presentadas dentro del Centro de Traslado por Protección (CTP) con el fin de no poner en riesgo la integridad de las personas en protección.

Por lo anterior, para asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Traslado por Protección en el Municipio las 24 horas del día y los 7 días de la semana, conforme a los lineamientos de la Corte Constitucional; resulta necesario contratar tres (03) técnicos profesionales en enfermería, con experiencia relacionada de doce (12) meses en enfermería, cuidado personal y/o primeros auxilios con capacidad para brindar cuidado integral en salud.

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

NOMBRE



FIRMA

